

CONDENAN A UN MÉDICO DE CABECERA POR RETRASO EN EL DIAGNÓSTICO

La Audiencia Provincial de Valladolid se ha pronunciado sobre la denuncia interpuesta por los familiares de una paciente, fallecida como consecuencia de una tumoración no diagnosticada en su centro de salud.

Según recoge la Sentencia, tras recibir atención odontológica en el mes de Enero del año 2002, la paciente acude a su médico de cabecera un mes más tarde refiriendo la presencia de un bulto en la región submaxilar que el facultativo relacionó con la extracción dental realizada previamente.

La paciente volvió a consulta los meses posteriores como consecuencia de las continuas molestias y dolores que le ocasionaba el bulto, sin que en muchas de esas consultas quedasen reflejadas en la Historia Clínica y sin que por parte del médico se hiciese referencia al bulto o a las molestias referidas.

Tras diversas visitas, tanto a su centro de salud, como al odontólogo que la había tratado previamente, y tras formular una reclamación, con fecha 17 de Marzo del año 2004, la médico sustituta que en ese momento se encontraba en el centro, la remitió con carácter urgente para ser examinada por especialista en cirugía maxilofacial, haciendo constar la presencia de una tumoración dura y dolorosa en glándula salival submandibular derecha.

El cirujano maxilofacial, tras examinar a la paciente decidió su intervención que se produjo con fecha 20 de Mayo, siendo el resultado anatomopatológico de la pieza extirpada el de un carcinoma ex tumor mixto con invasión de espacios vasculares y perineurales, siendo reintervenida el 17 de Junio de ese mismo año y falleciendo el 25 de Febrero de 2005 consecuencia de la tumoración.

Basándose en los diferentes informes periciales aportados al procedimiento, el Tribunal reprocha la actuación del médico de cabecera de la paciente señalando que “Fueron dos largos años de absoluta pasividad del acusado, que, incluso, anotó muchas menos visitas de las que realmente le hizo la víctima, y que no adoptó ninguna medida ante la presencia de un bulto que, según todos los informes médicos obrantes, hubiera resultado altamente alarmantes, por su ubicación, para cualquier facultativo, y no le hizo durante un periodo de tiempo muy prolongado”.

Asimismo destaca que “Los informes médicos ratificados en juicio oral, son absolutamente concluyentes al conectar el transcurso del tiempo a la malignidad del tumor, con el resultado final producido”.

Por todo ello la Audiencia condena al facultativo por un delito de homicidio por imprudencia grave, modificando la Sentencia dictada en su día por el Juzgado de lo Penal que consideró los hechos constitutivos de falta, y acuerda una indemnización a favor de los familiares de la paciente de 200.000 Euros.

Sentencia de la Audiencia Provincial de Valladolid (Sala de lo Penal), de fecha 7 de enero de 2009.

Redaccion Médica

